658 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 1999.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 14 de octubre de 2003, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 1999, acuerda:

1. Que con relación al Inventario General de Inmovilizado, deberán realizarse las gestiones necesarias para agilizar el volcado de información al programa «Sorolla», con la información oportuna del resultado y su permanente actualización.

Asimismo, deberá comunicarse la implantación definitiva de la Contabilidad analítica del Organismo, una vez superadas las dificultades de la aplicación Canoa por parte de la Intervención General del Estado.

2. Que los procedimientos de contratación del personal laboral para la realización de censos y encuestas deberán realizarse de conformidad con la Resolución de 22 de noviembre de 2001 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral temporal y con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de marzo de 2002, por la que se aprueban los modelos a que deberán ajustarse los correspondientes procesos selectivos del citado personal.

3. Que deberá facilitarse la información necesaria sobre el alcance de la delegación de competencias y funciones a favor de los Delegados Provinciales del INE en la gestión del procedimiento sancionador, así como de los resultados obtenidos y de su valoración.

Igualmente, deberá generalizarse la utilización del procedimiento abreviado sancionador en materia de infracciones estadísticas leves, con la información correspondiente de sus resultados.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2003.—El Presidente, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.ª) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 20 de noviembre de 2002, el Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 1999, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. Introducción

I.1 Origen del procedimiento fiscalizador
I.2 Naturaleza jurídica, organización y funciones de la entidad fiscalizada
I.3 Objetivos de la fiscalización
I.4 Trámite de alegaciones

II. Fiscalización de las cuentas anuales

II.1 Alcance
II.2 Salvedades
II.3 Opinión

III. Comentarios a las cuentas anuales

III.1 Inmovilizado
III.2 Existencias
III.3 Deudores

3.1 Deudores presupuestarios
3.2 Otros deudores

III.4 Tesorería
III.5 Fondos propios
III.6 Acreedores

6.1 Acreedores presupuestarios
6.2 Acreedores no presupuestarios
6.3 Administraciones Públicas

III.7 Ingresos

7.1 Otros ingresos de gestión ordinaria
7.2 Transferencias y subvenciones
7.3 Ganancias e ingresos extraordinarios

III.8 Gastos

8.1 Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales

8.1.1 Gastos de personal
8.1.2 Dotaciones a la amortización del inmovilizado
8.1.3 Pérdidas de créditos incobrables
8.1.4 Otros gastos de gestión
8.2 Transferencias y subvenciones
8.3 Pérdidas y gastos extraordinarios

IV. Evaluación de los procedimientos de gestión y del cumplimiento de la legalidad

IV.1 Organización administrativa
IV.2 Control de los elementos que componen el activo fijo
IV.3 Contratación

3.1 Contratación administrativa
3.2 Contratación de personal con cargo a crédito de inversiones

IV.4 Gestión del procedimiento sancionador
IV.5 Gestión de las viviendas propiedad del organismo

V. Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización del INE, ejercicio 1990, cuyos resultados se incluyeron en el informe anual de 1990

VI. Conclusiones y recomendaciones

VI.1 Conclusiones

1.1 En relación con la representatividad de las cuentas rendidas
1.2 En relación con la evaluación de los procedimientos de gestión y del cumplimiento de la legalidad

VI.2 Recomendaciones

VII. Anexos

I. Introducción

I.1 Origen del procedimiento fiscalizador

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) correspondiente al ejercicio 1999.

La fiscalización se ha efectuado a iniciativa del Tribunal de Cuentas en ejecución del Programa de Fiscalizaciones para el año 2000. Las correspondientes directrices técnicas fueron aprobadas por el Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2000.

I.2 Naturaleza jurídica, organización y funciones de la entidad fiscalizada

El INE es un Organismo autónomo de los previstos en el art. 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), adaptado a dicha Ley por RD 432/1999, de 12 de marzo. En el periodo fiscalizado estaba adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, y a partir del RD 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda, quedó adscrito al Ministerio de Economía. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la legislación general aplicable a todos los Organismos autónomos de la Administración del Estado y, además y principalmente, por la normativa siguiente:

— Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

— Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que determina la lista de estadísticas de cumplimentación obligatoria, las entidades competentes para su elaboración, y su forma de financiación. La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, amplió la relación de estadísticas de cumplimentación obligatoria.

— RD 1572/1993, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de las Infracciones en Materia Estadística.

— RD 139/1997, de 31 de enero, que establece la estructura orgánica del INE[1].

— RD 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

— Reglamento número 3330/1991, de 7 de noviembre, del Consejo de las Comunidades Europeas, por el que se crea el «sistema Intrastat» para la permanente recogida de datos estadísticos en los intercambios de bienes entre los Estados Miembros.

— Resolución de 17 de febrero de 1998 del INE, sustituida por la de 4 de mayo de 1999, en la que se regulan los precios de los productos de difusión estadística.

La estructura orgánica vigente en 1999 contempla, como órganos superiores, al Presidente y al Consejo de Dirección, asistidos por dos Direcciones Generales de las que dependen 14 Subdirecciones Generales. A su vez, como órganos dependientes directamente de la Presidencia del Organismo, figuran la Asesoría Jurídica y la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.

En el ámbito territorial, el INE cuenta con 52 Delegaciones Provinciales ubicadas en las capitales de provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, adscritas orgánicamente a las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, y con dependencia funcional del Organismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 12/1989, las funciones principales asignadas al Instituto Nacional de Estadística son las siguientes:

a) La coordinación general de los servicios estadísticos de la Administración Estatal y la vigilancia, control y supervisión de las competencias de carácter técnico de los servicios estadísticos estatales propios de los Ministerios y entidades de ellos dependientes.

b) La formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y del Programa anual para la ejecución de aquel, principales instrumentos ordenadores de la actividad estadística de la Administración del Estado, en colaboración con los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales y de las demás entidades publicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, su ejecución bien directamente o en colaboración con las otras

Administraciones mediante la celebración de acuerdos o convenios al efecto, así como la publicación y difusión de los resultados obtenidos.

c) La propuesta de normas para la clasificación de los datos y la presentación de los resultados. La investigación y aplicación de la metodología estadística y vigilancia del cumplimiento de las normas del secreto estadístico en la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

d) La formación del censo Electoral, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

e) Las relaciones en materia estadística con los Organismos internacionales y oficinas centrales de estadística de países extranjeros, de acuerdo y en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por su parte, las funciones de la Delegaciones Provinciales del INE figuran reguladas en el articulo 11 del RD 390/1998, siendo de destacar las siguientes:

a) Ostentar la representación del INE en el ámbito territorial de la Delegación.

b) Dirigir y organizar los recursos necesarios para la realización de los censos, encuestas y demás estadísticas, en especial la recogida de datos y su depuración.

c) La selección del personal a contratar en su Delegación, así como la difusión de las estadísticas e información sobre los temas relacionados con las competencias propias del Organismo.

d) Realizar las propuestas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/1989.

I.3. Objetivos de la fiscalización

De acuerdo con las directrices técnicas aprobadas por el Pleno, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

a) Comprobar que las cuentas anuales del INE correspondientes al ejercicio 1999 reflejan adecuadamente la situación financiero-patrimonial del Organismo y el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación como Organismo autónomo.

b) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales a las que se encuentra sometida la gestión económico-financiera del INE.

c) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados por el INE.

d) Comprobar la puesta en práctica por el Organismo de medidas encaminadas al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en la fiscalización incluida en el Informe Anual de 1990.

I.4 Trámite de alegaciones

Conforme a lo dispuesto en el Art. 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto a la Presidenta del Organismo y a la persona que ocupó dicho cargo en el ejercicio fiscalizado.

Las alegaciones recibidas, que corresponden únicamente a las formuladas por la Presidenta del Organismo y que se incorporan a este Informe, han sido analizadas y valoradas, modificándose el texto originario cuando por su contenido se ha estimado pertinente.

En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado, por entender que las alegaciones formuladas son meras explicaciones o comentarios de los hechos o situaciones descritos en el Informe o porque no se comparten las opiniones o juicios en ellas vertidos, con independencia de que se haya estimado oportuno o no dejar constancia expresa de la discrepancia en el Informe.

[1] Derogado por el RD 508/2001, de 11 de mayo, que aprueba el Estatuto del INE.

II. Fiscalización de las cuentas anuales

II.1 Alcance

El examen de las cuentas anuales del INE correspondientes al ejercicio de 1999, cuyo balance, cuenta del resultado económico-patrimonial y estado de la liquidación del presupuesto, se incluyen en los anexos 1 a 3 de este Informe, se ha realizado conforme a los procedimientos previstos en las directrices técnicas aprobadas y, en consecuencia, ha incluido las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente para soportar la opinión que sobre dichas cuentas anuales se contiene en el epígrafe II.3, excepto por las limitaciones que se incluyen dentro del epígrafe de salvedades siguiente.

II.2 Salvedades

a) Como se comenta en el epígrafe III.1, el inventario general de inmovilizado presenta serias deficiencias que han impedido realizar todas las comprobaciones necesarias sobre el correcto reflejo de los bienes en las cuentas del Organismo. Debido a ello, no se ha podido asegurar que el saldo contable de los activos incluidos en ese inventario, que se registra en balance a 31/12/1999 por valor de 27.260 millones de pesetas, represente el valor total de los elementos de esa naturaleza que el INE poseía a dicha fecha para el desarrollo de su actividad ni, consecuentemente, si es razonable la cuantía del fondo de amortización acumulado y de la dotación a la amortización anual.

b) El INE no refleja en cuentas el valor y la variación de las «Existencias», constituidas por diversas publicaciones que elabora destinadas a la venta. El coste de elaboración de estos bienes se considera gasto del ejercicio, sin que exista información suficiente que permita determinar el valor por el que deberían figurar en el balance al 31/12/1999, ni el importe de su variación en el ejercicio, que debería registrarse en la cuenta del resultado económico-patrimonial (epígrafe III.2).

c) El Organismo sigue el criterio de activar en la cuenta de «Otro inmovilizado inmaterial» (epígrafe III.1) el coste de la realización de censos y encuestas. El saldo de 32.979 millones de pesetas a 31/12/1999 recoge la mayor parte de los costes directos; sin embargo, no se ha establecido un sistema de contabilidad analítica, o cualquier otro procedimiento alternativo, que permita identificar y cuantificar otros costes directos e indirectos que serían imputables y por tanto activables en la mencionada cuenta, con el consiguiente efecto sobre resultados.

Al margen de lo anterior, se estima que el registro en cuentas de estos activos no se ha efectuado conforme a los principios y criterios contables que son de aplicación. Como consecuencia de ello, los saldos de las cuentas de «Otro inmovilizado inmaterial» y de «Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial» están sobrevalorados en 1.680 millones de pesetas. Asimismo, los gastos y los ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial están infravalorados en 4.799 millones.

d) Según se comenta más ampliamente en diversos epígrafes de este Informe, se han observado errores en el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial, cuyos efectos principales son los siguientes:

— Los saldos de deudores, y de provisión por insolvencia de deudores, están infravalorados en 27 y 31 millones de pesetas, respectivamente (epígrafe III.3.1).

— El saldo de la cuenta de «Patrimonio recibido en adscripción» está sobrevalorado en 2.636 millones de pesetas, y el de la cuenta de «Patrimonio» infravalorado en el mismo importe (epígrafe III.5). Asimismo, el saldo de la cuenta de ingresos «Convenios estadísticos», y el de «Subvenciones de capital», se encuentran, respectivamente, sobrevalorado, e infravalorado, en 867 millones (epígrafes III.1 y III.7.1).

II.3 Opinión

Como resultado de las comprobaciones efectuadas se deduce que, excepto por los ajustes que, en su caso, podrían haberse considerado necesarios de no existir las limitaciones al alcance descritas en los puntos a), b) y primer párrafo del c), y por el efecto de las restantes salvedades que asimismo se mencionan en el epígrafe II.2 anterior, las cuentas anuales del INE para el ejercicio 1999 reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial al 31 de diciembre de 1999, de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de su presupuesto anual para el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

III Comentarios a las cuentas anuales

III.1 Inmovilizado

Presenta la siguiente composición (saldos en millones de pesetas):

CUENTA	SALDO 31/12/98	VARIACIONES AJUSTES DE INVENTARIO	VARIACIONES OTRAS VARIACIONES	SALDO 31/12/99
Inmovilizado inmaterial	**7.683**	**337**	**851**	**8.871**
Gastos de investigación y desarrollo	0	15	66	81
Aplicaciones informáticas	0	578	19	597
Otro inmovilizado inmaterial	30.953	0	2.026	32.979
Amortizac.acumulada del inmovilizado inmaterial	(23.270)	(256)	(1.260)	(24.786)
Inmovilizado material	**16.535**	**866**	**(344)**	**17.057**
Terrenos y construcciones:				
- Terrenos	115	0	0	115
- Construcciones	20.383	104	17	20.504
Instalaciones técnicas y maquinaria:				
- Maquinaria	1.132	(56)	11	1.087
Utillaje y mobiliario:				
- Utillaje	145	0	64	209
- Mobiliario	1.100	(55)	66	1.111
Otro inmovilizado:				
- Equipos para procesos de información	6.285	(3.136)	381	3.530
- Otro inmovilizado material	15	7	4	26
Amortizac. acumulada del inmovilizado material	(12.640)	4.002	(887)	(9.525)
TOTAL INMOVILIZADO	**24.218**	**1.203**	**507**	**25.928**

Para el control y seguimiento de los elementos de su inmovilizado, el INE cuenta con dos inventarios, uno para los censos y encuestas que realiza, y otro inventario, ultimado en fecha inmediata anterior al año 1999, para el resto del inmovilizado inmaterial y para todo el inmovilizado material.

Como resultado de este último inventario se pusieron de manifiesto diferencias entre los valores en él contenidos y los correlativos que figuran en el balance a 31/12/1998. Las correcciones practicadas por el Organismo, que figuran en la columna ajustes de inventario del cuadro anterior, para hacer coincidir los valores de inventario con los saldos de las diferentes cuentas, consistieron en reclasificaciones de saldos entre cuentas, y altas y bajas con contrapartida en cuenta de resultados (epígrafes III.7.3 y III.8.3), que se registraron con efecto contable del 1/1/1999, y que se describen en una memoria que el INE ha unido a sus cuentas anuales para 1999.

Según se explica con mayor detalle en el epígrafe IV.2, el citado inventario no es un instrumento útil y fiable para la comprobación del valor de los elementos que contiene, ya que en la mayor parte de los casos no se puede contrastar dicho valor con el que pudiera constar en el documento origen de la adquisición, y en las ocasiones en que el contraste ha sido posible, frecuentemente no existe coincidencia entre el valor que figura en el documento y el correlativo inventariado.

Por otra parte, no se ha aportado al equipo fiscalizador la documentación justificativa de las correcciones incluidas en la memoria citada en el párrafo anterior, en especial, la referida a la baja en cuentas de «Equipos para procesos de información» por 3.048 millones de pesetas, y el alta en «Aplicaciones informáticas», por 505 millones, por activación del coste de trabajos desarrollados por personal propio del INE.

En consecuencia, el trabajo realizado en el transcurso de la fiscalización, con relación al valor por el que figuran en balance las cuentas representativas de los elementos del inmovilizado a los que se refiere este inventario, se ha limitado a la comprobación de las variaciones recogidas en la columna «Otras variaciones» del cuadro anterior, cuyo resultado no ha puesto de manifiesto incidencias significativas ya que, con excepción de un alta por adquisición lucrativa en «Equipos para procesos de información» de la que no se ha aportado justificante de su valoración (16 millones de pesetas), el resto se corresponde con las obligaciones reconocidas para esta finalidad en el capítulo 6 «Inversiones reales» (585 millones) del presupuesto de gastos, con otras altas registradas en contabilidad financiera (27 millones) con contrapartida a la cuenta 409 «Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y que se imputarán a presupuesto conforme a la mecánica prevista en el Plan General de Contabilidad Pública para esta cuenta, y a las dotaciones a la amortización del ejercicio (887 millones para el inmovilizado material y 115 millones para los elementos del inmaterial a los que se refiere este inventario).

El INE sigue la practica de considerar como activo fijo inmaterial (cuenta de «Otro inmovilizado inmaterial») los censos y encuestas que realiza y que se recogen, como se ha mencionado, en otro inventario con esa misma denominación. El coste registrado es principal-

mente el del personal contratado para la realización de esas tareas (en 1999 representa el 83% del total activado), al que se adicionan algunos otros costes directos. El resto de costes, directos e indirectos que objetivamente pudieran ser imputables a los censos y encuestas, se aplican a resultados del ejercicio en el que se producen ya que el INE carece de un sistema de contabilidad analítica o de cualquier otro procedimiento alternativo y fiable.

No existe coincidencia entre el saldo de la cuenta «Otro inmovilizado inmaterial» y el valor total de censos y encuestas que figura en el inventario, que es superior en 330 millones de pesetas. La parte principal de esta diferencia (263 millones) corresponde a pagos a justificar pendientes de justificación al cierre del ejercicio, y obedece al distinto procedimiento de integración de las cantidades libradas por ese sistema, que se incluyen en el inventario cuando se libran, mientras que su aplicación a contabilidad financiera lo es a su justificación y por el importe justificado. La diferencia restante, no explicada por el Organismo, puede deberse, entre otros motivos, a la no eliminación en los valores de inventario de los reintegros de cantidades libradas a justificar.

La variación de la cuenta en 1999 (2.026 millones de pesetas) se corresponde con el importe de las obligaciones reconocidas para este concepto en el capítulo 6 «Inversiones reales» (6.722 millones), minorado por el efecto de la distinta imputación, financiera y presupuestaria, de los gastos satisfechos por el sistema de pagos a justificar (243 millones de efecto conjunto para los ejercicios 1998 y 1999), y minorado también, fundamentalmente, por la baja en cuenta del coste de diversos censos y encuestas, totalmente amortizadas, que han perdido vigencia. La baja en cuenta produjo asimismo la del fondo de amortización correspondiente.

Los censos y encuestas se realizan con frecuencia variada, que puede ser desde decenal hasta inferior a un año natural. Su vida útil, y por tanto la cuota de amortización anual, se considera por el INE que es pareja a la frecuencia, es decir, los censos y encuestas se pueden amortizar en 10 años, o hasta en el mismo año en que se realizan.

De acuerdo con los principios y criterios contables de aplicación al inmovilizado no financiero, puede considerarse razonable la activación de gastos por la realización de censos y encuestas siempre que su vida útil sea plurianual. Sin embargo, no es correcta dicha activación para el resto de estos trabajos, en la medida en que no reúnen el atributo de permanencia en el tiempo que debe caracterizar a los elementos que contablemente se definen como inmovilizado[2]. En el ejercicio 1999 el coste registrado, y la amortización dotada, para los censos y encuestas de frecuencia igual o inferior al año fue de 1.680 millones de pesetas, importe que debería reducirse del saldo de la cuenta «Otro inmovilizado inmaterial», y de la «Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial». Asimismo, el gasto por la amortización dotada, de idéntica cuantía, debería reclasificarse a las cuentas de gastos por naturaleza que sean pertinentes.

Admitida la consideración como activos inmateriales de los censos y encuestas de vida plurianual, es importante matizar el efecto contable que debe tener la incorporación de dichos activos al patrimonio del Organismo. Hasta la fecha, el INE ha venido considerándolos como de adquisición a terceros, por lo que los gastos correspondientes se han recogido directamente en los activos sin reflejo en cuenta de resultados. Sin embargo, este tratamiento no parece el adecuado en la medida en que por muy importante que sean los factores de producción contratados a terceros, lo cierto es que la dirección, desarrollo y, en definitiva, la elaboración de los censos y encuestas corresponde al Organismo. Por ello, al margen del efecto que pueda suponer la no imputación de todos los costes, se considera que debería registrarse en cuenta de resultados el gasto activado en este tipo de encuestas de vida plurianual (4.799 millones de pesetas), con la clasificación por naturaleza que corresponda, así como, por el mismo importe, el ingreso por «Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial».

III.2 Existencias

El valor de las existencias del INE no se refleja en su balance, ni se registra su variación en la cuenta del resultado económico-patrimonial. En consecuencia, el Organismo aplica como gasto del ejercicio el total de los costes incurridos en la elaboración de los bienes, con independencia de su consumo real.

Aunque el INE es un Organismo autónomo, por adaptación a la LOFAGE de su antigua naturaleza jurídica de Organismo autónomo administrativo, que no realiza operaciones calificadas presupuestariamente como «comerciales», posee activos circulantes destinados a la venta que deben considerarse contablemente como existencias.

Según se desprende de la información facilitada, las existencias están constituidas por publicaciones del propio Organismo en formato libro o soporte magnético. Los productos se almacenan en la sede del INE, en las Delegaciones Provinciales, y en depósito en cuatro distribuidores de sus ediciones. Además, los almacenes en la sede del INE albergan folletos y productos promocionales sin valor de mercado. Al margen de la política de distribución gratuita, el importe de la venta de publicaciones en 1999 ascendió a 45 millones de pesetas.

No existe información elaborada (coste de producción y otros datos) que permita determinar el valor por el que las publicaciones deberían figurar en balance. Según el inventario de estos productos, su valor a precio de venta al público, a 31/12/1999, es el siguiente (en millones de pesetas):

UNIDAD DE DEPÓSITO	VALOR A 31/12/1999
Almacén Central	260
Librería Índice- Sede Central	12
Delegaciones Provinciales	2
Distribuidores	28
TOTAL	**301**

El control de los productos presenta deficiencias derivadas tanto de la propia aplicación informática para la gestión del inventario, que no permite un seguimiento automático individualizado del movimiento de las publicaciones, como de control material, ya que no consta que se realicen inventarios físicos periódicos. No obstante, hay que señalar que existen instrucciones para la identificación y baja de las existencias obsoletas.

En el transcurso de la fiscalización se realizó una comprobación física de las existencias de cinco publicaciones, de las que tres presentaron diferencias entre el numero de unidades reales y el que figuraba en inventario.

III.3 Deudores

Los saldos a 31/12/1999 son (en millones de pesetas):

Deudores presupuestarios	2.173
Otros deudores	299
TOTAL	**2.472**

3.1 Deudores presupuestarios

Su clasificación a 31/12/99, atendiendo al origen de los derechos, es la siguiente (en millones de pesetas):

CONCEPTO	IMPORTE
Recargos y Multas	391
Ingresos diversos	1
Total derechos pendientes de cobro por "Tasas, precios públicos y otros ingresos"	**392**
Transferencia corriente del Ministerio de Economía y Hacienda	1.138
Total derechos pendientes de cobro por "Transferencias corrientes"	**1.138**
Transferencia de capital del Ministerio de Economía y Hacienda	643
Total derechos pendientes de cobro por "Transferencias de capital"	**643**
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	**2.173**

Las transferencias pendientes de cobro al cierre del ejercicio se percibieron en el transcurso del año 2000.

El saldo Recargos y Multas es consecuencia de la aplicación de la potestad sancionadora atribuida al INE por la Ley 12/1989 (ver epígrafe IV.4), y corresponde a derechos reconocidos en 1999 (248 millones de pesetas) y en ejercicios anteriores (143 millones).

De las comprobaciones efectuadas se deduce que dicho saldo incluye deudas de dudosa recuperación por importe de 31 millones de pesetas, que se detallan a

[2] El INE, en su escrito de alegaciones, justifica la activación de estos trabajos en «que se hace necesario en aplicación de un principio de uniformidad» con los censos y encuestas de vida plurianual; sin embargo, esa uniformidad no es exigible por la normativa contable, ni resulta acertada su aplicación en este caso. La inclusión de los gastos en el capítulo 6, «Inversiones reales», del presupuesto, inclusión que para los censos y encuestas de vida igual o inferior a un año es objeto de crítica en el epígrafe IV.3.2 de este Informe, no implica necesariamente su consideración como inmovilizado en la contabilidad financiero-patrimonial.

continuación, y que deberían ser objeto de la oportuna provisión en tanto no se proceda a su anulación conforme los procedimientos legalmente establecidos.

— Deudas por 11 millones de pesetas de infractores que, por otras multas, han sido declarados insolventes por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el procedimiento ejecutivo y dados de baja contablemente por Resolución del Presidente del INE. Se trata pues de deudas a las que sería de aplicación lo que el Reglamento General de Recaudación denomina «bajas por referencia».

— Deudas por 18 millones de pesetas, sobre las que ha transcurrido el plazo de prescripción establecido en el art.53 de la Ley 12/1989 sin haberse iniciado el procedimiento ejecutivo de recaudación en vía de apremio.

— Deudas por 2 millones de pesetas cuya resolución de sanción no fue reglamentariamente notificada a los infractores, habiendo transcurrido el plazo de caducidad a que se refiere el art. 44 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (ver epígrafe IV.4).

Al margen de lo anterior, hay que indicar que el INE aplica el principio de caja, en lugar del de devengo como procedería, en el reconocimiento de derechos derivados de la ejecución de convenios de colaboración en materia estadística con la Unión Europea y otras entidades nacionales (ver epígrafe III.7.1). A 31/12/1999, el importe facturado por estos conceptos, pendiente de cobro y no registrado en cuentas ascendía a 27 millones de pesetas.

3.2 Otros deudores

El saldo de «Otros deudores» corresponde a provisiones de fondos librados por el sistema de pagos a justificar y por el sistema de anticipos de caja fija, pendientes de justificación, o de aprobación de las correspondientes cuentas, al cierre del ejercicio.

III.4 Tesorería

El saldo que figura en balance a 31/12/1999 (5.974 millones de pesetas) corresponde a la cuenta principal del Organismo en el Banco de España (5.826 millones), y a otras 52 cuentas restringidas de pagos, una por cada Delegación Provincial, todas ellas abiertas también en el Banco de España (saldo conjunto de 148 millones).

La cuenta principal del Organismo recibe las transferencias de su Ministerio de tutela, los ingresos derivados de convenios con la Unión Europea (ver epígrafe III.7.1), y los procedentes de la cuenta restringida de recaudación que se menciona posteriormente. Desde la misma se transfieren fondos a las cuentas de las Delegaciones Provinciales, y a otra cuenta abierta en banca privada destinada al pago de nóminas.

La cuenta restringida de recaudación abierta en banca privada recoge el resto de los recursos propios del INE, por ingreso directo de los deudores, o a través de las cajas del Organismo. Su saldo debe transferirse quincenalmente a la cuenta principal del Banco de España.

El INE no reconoce en cuentas el saldo de la cuenta restringida de recaudación, ni los correspondientes ingresos hasta que se produce su entrada efectiva en la del Banco de España. A 31/12/1999 el saldo de la cuenta restringida y el importe de una transferencia girada pero aún no recibida en Banco de España, ascendían a un importe conjunto de 5 millones de pesetas.

Al margen de las cuentas bancarias anteriores, existen otras dos destinadas a hacer frente al pago de gastos de procesos electorales, reguladas por el RD 562/1993 (modificado por el RD 332/1999) y que no se integran en la tesorería del Organismo (ver epígrafe III.6.1). La primera de dichas cuentas, situada en el Banco de España, recibe los fondos procedentes del Ministerio del Interior, que se transfieren posteriormente a la segunda cuenta, abierta en banca privada, a través de la cual se satisfacen los gastos electorales. A 31/12/1999, la primera cuenta presentaba saldo cero, siendo el de la segunda de 184 millones de pesetas.

Conforme a la normativa reguladora de estas cuentas, el sobrante de los fondos librados para cada proceso electoral y los intereses generados por las cuentas en que se depositan deberá ingresarse en el Tesoro Público. En 1999 se ingresaron en el Tesoro intereses por 8 millones de pesetas.

El INE cuenta con cajas de efectivo en la Oficina Central y en las Delegaciones Provinciales, a través de las cuales se realizan algunos ingresos para su posterior remisión a la cuenta restringida de recaudación. El importe conjunto de los saldos en cajas a 31/12/1999, no recogido en balance, asciende a 4 millones de pesetas.

En el transcurso de la fiscalización se realizaron diversas comprobaciones en las tres cajas de la Oficina central, sin que se observaran incidencias dignas de mención en cuanto al funcionamiento de la «Caja pagadora de los servicios centrales», no así en las otras dos cajas, ubicadas en el Servicio de Publicaciones, en las que son de destacar deficiencias en la custodia de los fondos, que no en todos los casos se guardan en las cajas fuertes previstas al efecto, y la debilidad en sus controles reflejada en la ausencia de registros detallados de todas las operaciones y en la falta de realización de arqueos periódicos. Por otra parte, ninguna de las dos mencionadas cajas cumplía con la obligación de remisión diaria de fondos al cajero pagador, prevista en la Circular del INE (CI 011) de 9 de junio de 1993[3].

[3] En el transcurso de la fiscalización, el 12 de junio de 2001 se realizó un arqueo de las cajas del Servicio de Publicaciones. El efectivo existente en dicha fecha incluía el importe de ventas efectuadas entre los días 2 y 11 de junio, además de recaudación procedente de diversos días por ventas en la Feria del Libro celebrada en ese año. Este hecho pone de manifiesto que la recaudación en el mencionado Servicio no se remitía diariamente a la Caja Pagadora de los Servicios Centrales, en contra de lo que se indica en el escrito de alegaciones.

III.5 Fondos propios

A 31/12/1999, presentan el siguiente detalle (en millones de pesetas):

Patrimonio	59.214
Patrimonio recibido en adscripción	4.793
Resultados de ejercicios anteriores	(36.575)
Resultados del ejercicio	3.096
TOTAL	30.528

La partida de «Patrimonio recibido en adscripción» se refleja por primera vez en el balance a 31/12/1999, por traspaso desde la cuenta de «Patrimonio». Su saldo corresponde al valor en inventario del INE de 9 inmuebles que le fueron adscritos entre 1986 y 1996, y de otro inmueble adscrito en la práctica pero pendiente aún de formalizar el acta de adscripción. Dicho valor, en el caso del edificio situado en la calle Josefa Valcárcel de Madrid, es superior en 2.636 millones de pesetas al asignado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, que es el que debe figurar en balance. El error se ha corregido en el año 2000 mediante traspaso de la diferencia a la cuenta de «Patrimonio».

III.6 Acreedores

Su detalle a 31/12/1999 es el siguiente (en millones de pesetas):

Acreedores presupuestarios	3.138
Acreedores no presupuestarios	2
Administraciones públicas	710
Otros acreedores	1
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1
TOTAL	3.852

6.1 Acreedores presupuestarios

Corresponden a devengos del ejercicio 1999, satisfechos en su práctica totalidad en el año 2000. Su clasificación atendiendo al origen de las deudas es la siguiente (en millones de pesetas):

	Obligaciones ptes. hasta 31/12/99	Obligaciones rec. periodo ampliación	Operaciones ptes. de aplicar a ppto	TOTAL
Gastos personal	120	192	-	312
Gastos corrientes en bienes y servicios	120	424	-	544
Transferencias corrientes	-	3	-	3
Inversiones reales	460	1.791	27	2.278
Activos financieros	1	-	-	1
TOTAL	701	2.410	27	3.138

El importe de 27 millones de pesetas que figura en la columna de Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, corresponde a adquisiciones de inmovilizado registradas en contabilidad financiera con contrapartida a la cuenta 409 «Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto» aplicados a presupuesto de 2000 conforme con la mecánica prevista en el Plan General de Contabilidad Pública para esta cuenta.

El INE participa a través de la Oficina del Censo Electoral en la gestión de los gastos de funcionamiento que asume el Estado como consecuencia de la celebración de procesos electorales. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 configura un procedimiento específico para la gestión de dichos gastos, que se desarrolla por el RD 562/1993 (modificado por el RD 332/1999). Según estas normas, el montante total de los gastos previstos para cada proceso electoral, a ejecutar por el Ministerio del Interior y por otros Departamentos Ministeriales y Organismos autónomos, se sitúa como crédito específico del presupuesto de gastos de dicho Ministerio, que procederá a poner a disposición de los restantes partícipes, en concepto no presupuestario creado al efecto, los fondos que correspondan. Finalizado el proceso electoral, cada gestor (titular del Departamento Ministerial o Presidente del Organismo) debe rendir al Ministerio del Interior cuenta justificativa del empleo de los fondos recibidos.

En relación con los procesos electorales celebrados entre los años 1992 y 1996, se omitió por parte del INE el pago y la ulterior inclusión en las cuentas justificativas indicadas de diversos gastos electorales, derivados de servicios que le fueron prestados por la Entidad Correos y Telégrafos y que ascendían a 520 millones de pesetas. Esta omisión determinó que tales gastos no se soportasen en su momento por el Ministerio del Interior, que era quién debía asumirlos, y que el INE no reflejase en sus cuentas la deuda correspondiente, que fue finalmente pagada en el ejercicio 2000 con cargo al

presupuesto del Organismo, previa la inclusión de un crédito destinado a esta finalidad.

6.2 Acreedores no presupuestarios

Su saldo corresponde principalmente a ingresos duplicados o excesivos en el cobro de sanciones en materia estadística, o a sanciones cobradas posteriormente anuladas. El INE no inicia de oficio los expedientes de devolución de estos ingresos, contraviniendo por tanto lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22/3/1991.

6.3 Administraciones Públicas

Presenta la siguiente composición (en millones de pesetas):

Hacienda Pública, IVA repercutido	1
IRPF retenciones trabajo personal	474
IRPF retenciones arrendamientos urbanos (RD 113/1998)	10
Muface	9
Colegio de huérfanos de Hacienda	1
Cuota derechos pasivos	43
Cuota trabajador Seguridad Social	172
TOTAL	**710**

Corresponden a deudas con plazo de ingreso no vencido por los conceptos que se indican.

III.7 Ingresos

Presentan la siguiente composición (en millones de pesetas):

Otros ingresos de gestión ordinaria	1.241
Transferencias y subvenciones	21.386
Ganancias e ingresos extraordinarios	2.020
TOTAL	**24.647**

7.1 Otros ingresos de gestión ordinaria

Proceden de las siguientes actividades:

	Millones de pesetas
Venta de publicaciones	45
Venta de material de desecho	1
Reintegros ejercicios cerrados	16
Intereses de demora AEAT	1
Multas y sanciones	299
Convenios estadísticos	867
Otros ingresos	11
Rentas Bienes inmuebles	1
TOTAL	**1.241**

Como puede observarse, tres conceptos acaparan el 98% del total de los ingresos de la gestión ordinaria, los procedentes de la celebración de convenios en materia estadística con el 70% ocupan el primer lugar, seguidos de los ingresos procedentes de la aplicación del procedimiento sancionador en materia estadística previsto en la Ley 12/89 con el 24% (en el epígrafe IV.4 se analiza con mayor detalle la gestión de estos ingresos), y finalmente los obtenidos por la venta de productos y servicios del INE con el 4%.

Los ingresos por «Convenios estadísticos» proceden de los celebrados con la Unión Europea (315 millones de pesetas) y con otras entidades (552 millones).

España, como país miembro de la Unión Europea, viene obligada a participar en la ejecución del programa marco para las acciones prioritarias en el ámbito de la información estadística. En cumplimiento de los programas sectoriales, la Comisión Europea requiere de cada uno de los Estados miembros propuestas de proyectos a desarrollar, a los que ofrece una financiación parcial de los costes.

En 1999 el INE tenia vigentes 35 convenios con la Unión Europea. A 31/12/1999, el importe de la financiación prevista en dichos convenios, a cobrar por el INE en ejercicios futuros, ascendía a 355 millones de pesetas (como se indica en el epígrafe III.3.2, de esta cantidad se habían ya facturado 27 millones al cierre de 1999).

Entre los convenios celebrados con otras entidades, destacan dos para la realización de encuestas sobre discapacidades, deficiencias y estados de salud, cofinanciados por el INE, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO (371 millones de pesetas), y por la Fundación ONCE (210 millones). El importe facturado en 1999 ascendió a 550 millones, quedando pendiente de facturar los 31 millones restantes.

El INE activa como inmovilizado inmaterial propio los costes incurridos (con las peculiaridades que se comentan en el epígrafe III.1) por todas estas encuestas. En consecuencia, la financiación externa recibida para su elaboración debería tener la consideración de «Subvenciones de capital».

Al margen de lo anterior, cabe indicar que el Organismo no aplica el principio de devengo para el reconocimiento de estos derechos por financiación de encuestas, lo que ha motivado que los ingresos contabilizados en 1999 incluyan 49 millones facturados en 1998, y que debieron reconocerse en ese ejercicio, y que, por el contrario, no incluyan 27 millones facturados en 1999.

Los «Reintegros de ejercicios cerrados» recogen las devoluciones de los sobrantes de libramientos a justificar realizados en los últimos meses de 1998.

El saldo de «Otros ingresos» tiene su origen, principalmente, en el reintegro por parte de los adjudicatarios de los gastos de publicación en el BOE de los anuncios de concursos y subastas.

Por último, el saldo de «Rentas de bienes inmuebles» corresponde a los ingresos por arrendamientos de viviendas propiedad del Organismo. En el epígrafe IV.5 se analizan con mayor detalle.

De acuerdo con lo indicado en el epígrafe III.1, deberían registrarse, como ingresos de gestión ordinaria «Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial», 4.799 millones de pesetas, que corresponden al coste de la realización de encuestas de proyección plurianual en 1999.

7.2 Transferencias y subvenciones

	Millones de pesetas
Transferencias corrientes	13.656
Subvenciones corrientes	20
Transferencias de capital	7.710
TOTAL	**21.386**

— Las «Transferencias corrientes» y las «Transferencias de capital» corresponden a la financiación de su Ministerio de adscripción. Comparado con el ejercicio anterior, se observa un importante crecimiento de las «Transferencias de capital» (2.510 millones de pesetas en 1998), que se asocia con la obligación del INE de realizar el Censo Agrario en 1999.

— Las «Subvenciones corrientes» proceden del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para financiar planes de formación continua.

7.3 Ganancias e ingresos extraordinarios

	Millones de pesetas
Ingresos extraordinarios	16
Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	2.004
TOTAL	**2.020**

Los «Ingresos extraordinarios» proceden de una adquisición lucrativa que se describe en el epígrafe III.1. El saldo de «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» procede de los ajustes realizados en cuentas de inmovilizado, que asimismo se describen en el epígrafe III.1 de este informe.

III.8 Gastos

La cuenta del resultado económico patrimonial del INE presenta los gastos siguientes por el ejercicio 1999 (en millones de pesetas):

Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	20.203
Transferencias y subvenciones	108
Pérdidas y gastos extraordinarios	1.240
TOTAL	21.551

8.1 Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales

	Millones de pesetas
Gastos de personal	11.187
Dotación para amortización del inmovilizado	6.593
Pérdidas de créditos incobrables	20
Otros gastos de gestión	2.403
TOTAL	20.203

Conforme a lo indicado en el epígrafe III.1, deberían registrarse como gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales, con la clasificación por naturaleza que proceda, 4.799 millones de pesetas, que corresponden al coste en 1999 por la realización de encuestas de vida útil plurianual.

8.1.1 Gastos de personal

	Millones de pesetas
Sueldos y salarios	9.164
Cotizaciones Sociales a cargo del empleador	1.887
Otros gastos sociales	136
TOTAL	11.187

El saldo de las diferentes cuentas coincide con el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos «Gastos de personal», excepto en 6 millones de pesetas correspondientes a libramientos expedidos a justificar en 1999 y que a cierre de ejercicio estaban pendientes de justificación y aplicación.

Junto con las retribuciones dinerarias, el Organismo satisface retribuciones en especie consistentes en la utilización gratuita de viviendas del INE por tres de sus Delegados Provinciales (ver epígrafe IV.5). Sin embargo, no realiza los ingresos a cuenta a los que viene obligado conforme a lo previsto en la Ley 40/1998, del IRPF, y en su Reglamento.

La dotación real de personal del INE a 31/12/1999, distribuida por centros de trabajo, era la siguiente:

	ALTOS CARGOS	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
Servicios centrales	3	623	441	1.067
Delegaciones provinciales	-	649	1.394	2.043
TOTAL	3	1.272	1.835	3.110

Además a 31/12/1999 existían 535 personas con contrato temporal, para la realización de obras o servicios. El personal contratado para la realización de encuestas se financia con créditos del capítulo 6 «Inversiones reales» (ver epígrafe IV.3.2) y su coste se registra en cuentas de «Inmovilizado inmaterial» (ver epígrafe III.1).

8.1.2 Dotaciones a la amortización del inmovilizado

Durante el ejercicio 1999 se ha amortizado el inmovilizado material en 887 millones de pesetas y el inmaterial en 5.706 millones. De acuerdo con lo descrito en el epígrafe III.1, esta última dotación debería reducirse en 1.680 millones y reclasificarse ese importe a las cuentas de gastos por naturaleza que sean pertinentes.

8.1.3 Pérdidas de créditos incobrables

Corresponden a insolvencias firmes producidas en el cobro de multas, sanciones y recargos.

8.1.4 Otros gastos de gestión

Las cuentas que recogen estos gastos son:

	Millones de pesetas
Arrendamientos y cánones	581
Reparaciones y conservación	227
Servicios de profesionales independientes	30
Transportes	56
Primas de seguros	2
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	19
Suministros	231
Comunicaciones y otros servicios	1.231
Tributos	26
TOTAL	2.403

El total importe es inferior al montante de las obligaciones reconocidas del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» en 19 millones de pesetas, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores a 1999, y no registrados, que se aplican a presupuesto corriente y se incorporan a la contabilidad del Organismo en este ejercicio como «Gastos y pérdidas extraordinarias» (ver epígrafe III.8.3).

Los «Arrendamientos y cánones» corresponden al alquiler de locales (471 millones de pesetas) para el desempeño de las funciones de las Delegaciones Provinciales. El resto del saldo (110 millones) corresponde al arrendamiento de equipos informáticos.

El saldo de «Reparaciones y conservación» incluye, entre otros, los gastos por el mantenimiento de los equipos para el proceso de la información.

La cuenta de «Suministros» registra, principalmente, los consumos de energía eléctrica (130 millones de pesetas), combustibles (9 millones) y agua (6 millones).

La cuenta de «Comunicaciones y otros servicios» recoge, entre otros, la compra de material de oficina no inventariable (187 millones de pesetas), gastos por servicios de limpieza (168 millones), los servicios de seguridad contratados (107 millones), las dietas y gastos de locomoción del personal del INE (213 millones), las comunicaciones postales (138 millones) y el consumo de teléfono (373 millones).

Como resultado de las comprobaciones realizadas en el transcurso de la fiscalización sobre estos gastos, se han puesto de manifiesto deficiencias en lo que se refiere a la adecuada periodificación de los gastos por arrendamientos y por servicio telefónico, que han ocasionado que en 1999 se registren prestaciones de servicios que corresponderían a 1998 (importe conjunto de 49 millones de pesetas). Además, en lo que respecta al consumo de teléfono, se ha observado el reiterado incumplimiento de los límites fijados por el propio Organismo para el consumo y establecimiento de nuevas líneas, en particular en el caso de las líneas contratadas con motivo del Censo Agrario.

Al margen de lo anterior, cabe señalar que una parte sustancial del gasto telefónico sería imputable a la realización del Censo Agrario, al que también es imputable la adquisición de material de oficina por 20 millones de pesetas. Estos importes, como se comenta en el epígrafe III.1, deberían integrar el valor de dicho censo en el activo del balance.

8.2 Transferencias y subvenciones

Su saldo de 108 millones de pesetas recoge una subvención corriente de carácter nominativo, mal contabilizada como transferencia, concedida al Centro Europeo para la Formación de Estadísticos de los Países en Vías de Desarrollo (CESD Madrid) (42 millones de pesetas), y subvenciones de capital a municipios (66 millones).

El CESD Madrid es una asociación no lucrativa de ámbito nacional, que tiene por objetivo la formación continua de estadísticos para crear, desarrollar o utilizar las infraestructuras estadísticas necesarias en América Latina y el Caribe. En 1997 se elaboró un contrato para la ejecución por parte de CESD Madrid de un «Proyecto de formación continúa de estadísticos de la región de América Latina», a cofinanciar por la Comisión de las Comunidades Europeas, el INE, y los países de la Región de América Latina que aportan una contribución en especie apoyando las actividades que se realicen en dichos países. La financiación total a aportar por el INE en el período 1997-2001 se fijó en 200 millones de pesetas.

Los 66 millones de pesetas por transferencias de capital a municipios se destinan a cubrir los gastos originados por la explotación estadística del Padrón Municipal, al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General (LOREG).

Según dispone la LOREG, la Oficina del Censo Electoral es el órgano encargado de la formación del censo electoral, que tiene carácter permanente y se actualiza mensualmente. Para dicha actualización, los Ayuntamientos, los Consulados y los Registros Civiles, deben enviar a la Delegación Provincial del INE correspondiente, la información relativa a la inscripción en el Censo Electoral, en particular, los Ayuntamientos deben proporcionar los datos de sus respectivos Padrones.

El Real Decreto 280/1995, por el que se dispone la renovación de los Padrones municipales de habitantes en todos los municipios españoles con referencia al 1 de marzo de 1996, establece que los gastos de las renovaciones corresponden a los Ayuntamientos, excepto los que se deriven específicamente de las explotaciones estadísticas previstas por el INE, para cuya cobertura el Organismo concederá subvenciones o ayudas financieras. Las ayudas concedidas y pagadas en 1999 financian la aportación a los municipios por información relativa a 1998.

No todos los Ayuntamientos cumplen la obligación de remitir información, en concreto, en 1998 la incumplieron 327 corporaciones (en general municipios con reducido número de habitantes) que no recibieron por tanto la asignación financiera. En estos casos, el RD. 280/1995, con referencia al Art. 60 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el INE pueda adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local, previendo además que el coste incurrido pueda compensarse con cargo a la participación en los tributos del Estado del municipio incumplidor. Sin embargo, el INE no ha puesto en práctica este procedimiento de compensación.

8.3 Pérdidas y gastos extraordinarios

Corresponden a los saldos de las siguientes cuentas:

	Millones de pesetas
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	800
Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados	26
Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	414
TOTAL	**1.240**

El saldo de «Pérdidas procedentes del inmovilizado material» es consecuencia de los ajustes realizados en cuentas de inmovilizado, que se describen en el epígrafe III.1 de este Informe.

La «Pérdida por la modificación de derechos de presupuestos cerrados» procede de la anulación de derechos por prescripción (23 millones) y de la anulación de liquidaciones (3 millones).

El saldo de la cuenta de «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» está integrado por 395 millones de pesetas de libramientos para pagos a justificar expedidos en 1998 y justificados en el ejercicio 1999, y por 19 millones correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores, que en su momento no fueron registrados contablemente ni aplicados a presupuesto.

IV. EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Con independencia de lo ya señalado en relación con estos aspectos en el apartado III anterior de este Informe, en el presente se analizan con mayor detalle diversas áreas de gestión que por su importancia, o por constituir las principales funciones asignadas al INE en su normativa reguladora, se han considerado relevantes para una mejor comprensión de su funcionamiento interno y de las actividades que realiza.

IV.1 Organización administrativa

El INE no tiene implantadas normas escritas de funciones y procedimientos para todas sus áreas de gestión. Según se indica en el escrito de alegaciones, se han producido mejoras en este sentido con la implantación de nuevos manuales de procedimiento.

Se considera que uno de los mejores instrumentos de que puede disponer la Presidencia en el ámbito de la organización administrativa, es el establecimiento de procedimientos escritos de trabajo eficientes, fiables y uniformes, que definan las tareas a realizar dentro de las funciones que competen a las diversas unidades en que se estructura el INE.

IV.2 Control de los elementos que componen el activo fijo

En INE mantiene dos inventarios independientes, uno referido a los censos y encuestas que elabora, y otro, el inventario general de inmovilizado, relativo a los demás elementos de activo fijo, tanto material como inmaterial. El soporte de los inventarios son bases de datos informáticas que contienen, para cada registro, una serie de atributos o campos que lo identifican y caracterizan.

En el transcurso de la fiscalización se realizaron diversas comprobaciones sobre el funcionamiento de los inventarios, de las que se extrae como conclusión principal, al margen de las cuestiones de imputación contable del coste de los censos y encuestas que se describen en el epígrafe III.1, la reducida utilidad como instrumento de gestión y control del inventario general de inmovilizado. Ello, por las siguientes razones:

— El inventario general del inmovilizado se finalizó en fechas próximas al comienzo del ejercicio 1999, procediendo el INE a corregir los valores contables de los activos cuando no eran coincidentes con el valor inventariado. Sin embargo, la clasificación de los elementos en el inventario no siempre se corresponde con la contable, además de que, sin motivo conocido, elementos similares del activo aparecen clasificados en el inventario dentro de categorías distintas.

— El inventario contiene un campo destinado a recoger el valor de cada elemento. A pesar de que dicho campo se denomina «valor de compra», se ha comprobado que el valor originario se va sustituyendo por nuevos importes que incluyen incrementos de valor por renovaciones, mejoras y ampliaciones, de los que el inventario no aporta detalle ni justificación. Esta deficiencia es particularmente relevante en la valoración dada a algunos de los edificios propiedad del INE o recibidos en adscripción. Es el caso del edificio propiedad del INE situado en el Paseo de la Castellana en Madrid, inventariado en 12.336 millones de pesetas, construido por el INE en un terreno de su propiedad, respecto al cual no se incluye justificación del aumento de valor del terreno (de 67 millones según certificado del Registro de la Propiedad, a 5.314 millones según el inventario), ni de los costes de su construcción (7.022 millones según el inventario). También el del edificio situado en la calle Josefa Valcárcel en Madrid, recibido en adscripción por el INE, valorado por la Dirección General de Patrimonio en 1.128 millones, e inventariado en 3.764 millones.

— El campo destinado a recoger el número del expediente administrativo que corresponde al alta en inventario de cada elemento, no aparece correctamente cumplimentado en un 75% de los registros (valor en inventario de 25.005 millones de pesetas).

— Para el 25% restante (2.255 millones), se analizó una muestra de 50 elementos; en 9 de ellos no se pudo aportar la documentación soporte del gasto, y en los otros se observaron diversos casos de discrepancia, en valoración y descripción de los bienes, entre la información del inventario y la documentación administrativa soporte.

— Se han evidenciado 207 registros de inventario, valorados en 30 millones de pesetas y con amortización acumulada de 24 millones, correspondientes a elementos que a 31/12/98 se habían dado de baja y que sin embargo permanecen inventariados e integrando los saldos de las cuentas de balance.

— El inventario no recoge un detalle de los elementos que integran el Fondo editorial del INE, que aparecen inventariados de manera global.

— Según información de los responsables del INE, se realizan inspecciones físicas periódicas de los elementos que componen el inventario. Sin embargo, estas actuaciones no se documentan, ni existe constancia de las actuaciones que hayan podido derivarse en los casos, si hubieran existido, en los que se hayan manifestado diferencias entre los bienes físicos y los nominales incluidos en el inventario.

— Durante la fiscalización se realizó una comprobación física sobre una muestra de 38 elementos para comprobar su existencia, y ubicación de acuerdo con el inventario; 23 de los elementos no pudieron ser localizados.

— No se han aportado estudios técnicos referentes a la vida útil de los bienes que figura en el inventario, que además no es uniforme para bienes semejantes.

IV.3 Contratación

Al margen de la contratación laboral con cargo al capítulo 1 «Gastos de personal» y de algún contrato privado celebrado para el arrendamiento de inmuebles, el grueso de la contratación han sido contratos administrativos típicos y contratos laborales con cargo a créditos de inversiones.

3.1 Contratación administrativa

Los contratos administrativos tramitados por el INE durante 1999, sujetos a la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas[4], clasificados por su objeto y procedimiento de adjudicación, tienen el siguiente detalle (importes en millones de pesetas):

[4] Derogada por Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TIPO DE CONTRATO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA Y ASISTENCIA Y DE SERVICIOS		TOTAL	
Procedimiento de adjudicación	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Negociado	7	11	18	28	31	93	56	132
Abierto por concurso	-	-	83	454	17	229	100	683
Contratación centralizada, art. 184 Ley 13/1995	-	-	6	14	-	-	6	14
TOTAL	7	11	107	496	48	322	162	829

El resto de los contratos administrativos del Organismo fueron contratos menores.

De las comprobaciones efectuadas sobre muestras selectivas de expedientes de contratación, se deduce que se han tramitado conforme a los procedimientos establecidos por la Ley 13/1995, excepto algunas deficiencias formales que no requieren mención expresa.

3.2 Contratación de personal con cargo a créditos de inversiones

El Plan Estadístico Nacional 1997-2000 encomienda al INE la realización de un conjunto de actuaciones que se concretan para el año 1999 en el correspondiente Programa anual. Parte de estas actuaciones estadísticas tienen el carácter de continuas, ya que forman parte de la producción ordinaria del Organismo y persiguen el conocimiento de la evolución de variables diversas como pueden ser la inflación, la población activa, el paro, el consumo privado, la producción industrial, indicadores turísticos o indicadores salariales, entre otros. Las restantes tienen carácter no continuo y vienen exigidas en parte por la legislación estadística comunitaria, utilizándose también para planificar y adecuar las políticas sociales y económicas dentro del Estado español.

La captura de datos primarios de las unidades informantes se realiza en el INE por personal laboral contratado. Aunque en principio el criterio es el de emplear personal laboral fijo de plantilla en la recogida de información de las estadísticas continuas, contratando personal eventual para los trabajos no continuos, en los últimos años se han producido contrataciones de personal eventual de apoyo para asegurar la ejecución de las tomas de datos correspondientes a las encuestas continuas.

La evolución de la contratación de personal eventual entre los ejercicios 1996 y 1999 ha sido la siguiente:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	1996	1997	1998	1999
Obra o servicio determinado	1.735	382	536	9.382
Circunstancias de la producción	398	493	510	522
TOTAL	2.133	875	1.046	9.904

En 1999 el coste total de las retribuciones del personal eventual ascendió a 5.401 millones de pesetas. Destaca la contratación de personal destinado a la toma de datos destinados al Censo Agrario realizado en 1999, que se elevó a 7.243 personas (coste total de 3.677 millones).

La contratación del personal eventual se ha realizado por el INE al amparo de lo dispuesto en sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en concreto, en 1999, por el art. 36 de la Ley 49/1998, que autoriza la contratación laboral de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios con cargo a los respectivos créditos de inversiones.

Esta peculiar contratación con cargo a créditos de inversiones, en lo que se refiere a servicios, que es la modalidad aquí considerada, exige que se cumplan tres requisitos:

— Que tenga por objeto la realización de servicios que tengan naturaleza de inversiones.

— Que los servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado.

— Que los servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

Con relación al primero de los requisitos, aunque puede aceptarse la naturaleza de «inversión» para las encuestas de proyección plurianual, tal como se comenta en el epígrafe III.1 de este Informe, no parece que desde el punto de vista económico pueda otorgarse esa calificación a las encuestas de vida útil igual o inferior al año natural. Por tanto, no resulta adecuado, al menos desde un punto de vista técnico, que se clasifiquen como créditos del presupuesto de inversiones los que sirven para la contratación del personal que realice este último tipo de tareas.

Respecto al tercero de los requisitos, en el cuadro anterior se puede observar que el número de contratos por «circunstancias de la producción» permanece bastante estable en el periodo examinado, lo que hace presumir una estructura de la producción, no circunstancial, que requiere mayores medios humanos. Esto choca con el hecho de que en los ejercicios 1996 a 1999, a pesar de existir puestos vacantes de encuestadores en la plantilla del personal laboral fijo y de que el INE reiteradamente lo ha venido solicitando, no se ha convocado ninguna de estas plazas en la oferta de empleo público.

Por último, hay que mencionar que la abundante contratación temporal propicia un alto índice de demandas judiciales. Concretamente, en 1999 se presentaron 171 demandas por el personal laboral, que el INE estima le supondrán un coste de 33 millones de pesetas, de las cuales 61 están relacionadas con la fijeza del empleo y 56 con despidos.

IV.4 Gestión del procedimiento sancionador

La Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública, contiene en sus artículos 48 a 54 el régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la propia Ley. A su vez, el art. 10 otorga a los servicios estadísticos la facultad de solicitar datos a las personas físicas y jurídicas, y el art. 7, desarrollado por la Disposición adicional 4.a de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (modificada por la Disposición adicional 2.a, de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Social), determina las estadísticas para cuya elaboración se exigen datos con carácter obligatorio.

La elaboración de la mayor parte de las estadísticas de cumplimiento obligatorio corresponde al INE, y el resto a diversos Departamentos Ministeriales y a la AEAT. La potestad sancionadora se asigna por la Ley exclusivamente al INE, que la ejerce a través de su Presidente y conforme a lo dispuesto en el RD 1572/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de las Infracciones en Materia Estadística. Los recursos generados por las sanciones y multas se integran en el presupuesto del Organismo (299 millones de pesetas en 1999).

De acuerdo con el Reglamento, la iniciación del procedimiento sancionador compete al Director General de Gestión e Información Estadística, la instrucción a los funcionarios u órgano que aquél designe, y la Resolución al Presidente del Organismo. El RD 139/1997, de reestructuración orgánica del INE, suprimió la Dirección General de Gestión e Información Estadística, asignando a la Subdirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Estadísticas Económicas y Recursos Humanos, «la gestión del procedimiento sancionador y disciplinario en general». En la práctica, y quizás por esta indefinición[5], los expedientes se han venido tramitando en el ámbito de la Subdirección citada, pero el inicio del procedimiento se acuerda por la Presidenta del Organismo, sistema previsto por el art. 10.2 del RD 1398/1993 (norma básica del Procedimiento Sancionador).

El análisis de la gestión administrativa del procedimiento sancionador, realizado en el transcurso de la fiscalización, ha puesto de manifiesto, como conclusión principal, que dicha gestión no se realiza ni con el alcance ni con la diligencia que prevé la Ley 12/1989 y el RD 1572/1993.

En relación con el alcance, el INE excluye de sanción, sin que ello esté previsto en la Ley o en el RD 1572/1993, las infracciones que se produzcan en la comunicación de datos de encuestas dirigidas a «hogares». Asimismo, no todas las infracciones por retraso en la remisión de información obligatoria son objeto de sanción, ya que se excluyen, exclusión igualmente no prevista por las normas, aquellas cuyo retraso no impide la incorporación de los datos al proceso informático de los trabajos estadísticos. Por último, cabe señalar, aunque la deficiencia no es sólo imputable al INE, que excepto con la AEAT, no se ha implantado un sistema para coordinar la aplicación del procedimiento sancionador en infracciones que resulten de la elaboración de estadísticas obligatorias competencia de diversos Departamentos Ministeriales.

En relación con la diligencia, debe mencionarse la escasa dotación de funcionarios destinados a la instrucción de los expedientes, la no utilización del procedimiento sancionador abreviado, previsto en la Ley 12/1989 para sancionar las infracciones leves (la mayor parte de las sanciones impuestas en 1999 tuvieron ese carácter), y el hecho de que la notificación de resoluciones y actos administrativos relativos a las infracciones y sanciones se ha realizado únicamente a través del Servicio de Correos, sin hacer uso, en los casos en que no pudo entregarse la notificación, de los procedimientos adicionales previstos en el art. 59 de la LRJ-PAC.

[5] Solventada por el art. 9.4 del RD 508/2001, que aprueba el Estatuto del INE. En él se asigna expresamente la competencia del «procedimiento sancionador en materia estadística» a la Subdirección General de Recursos Humanos, y se establece que esta Unidad depende directamente de la Presidencia.

Consecuencia siquiera parcial de todo ello, es que de los 32.278 expedientes tramitados en 1999 (26.375 iniciados en el ejercicio y 5.903 en el anterior) sólo 7.590 (23,5%) culminaron con resolución firme.

Los supuestos que han ocasionado tan baja realización son las siguientes:

— Cancelación de expedientes con carácter previo a la instrucción del procedimiento sancionador: 3.964 propuestas de sanción elevadas por las Delegaciones Provinciales y por los Servicios Centrales.

— Cancelación de expedientes con posterioridad al inicio del procedimiento sancionador: 14.955 propuestas.

— Caducidad de expedientes, al haber superado su tramitación el plazo máximo establecido por la normativa al respecto: 3.304 expedientes.

— Archivo de expedientes por sobreseimiento: 2.465 expedientes.

Del examen de una muestra de las cancelaciones, se deduce que la causa principal es la de haberse recibido, aunque con retraso, la información o datos requeridos al interesado, seguida de la imposibilidad de notificación oportuna al infractor.

La caducidad de expedientes, que estaba pendiente de ratificar por la Presidenta del Organismo, se propuso por el Subdirector General de Recursos Humanos. Las propuestas incluyen un total de 3.741 expedientes, pero sólo procedía la caducidad para 3.304 de ellos según se expone en los párrafos siguientes. La causa principal de las propuestas se explica, en la terminología del INE, en «no haberse podido notificar por el Servicio de Correos» o en «no acreditarse la recepción de la notificación». Aunque en otros casos fue achacable a inactividad de uno de los funcionarios encargados de la instrucción, lo que motivó la apertura de actuaciones informativas que finalizaron con el traspaso del funcionario a otra unidad.

Parte de los expedientes propuestos para caducidad, en concreto 488 expedientes, habían concluido ya con resolución sancionadora de la Presidenta del INE, y su importe se había reconocido como derecho de cobro en la contabilidad del Organismo. Conforme al RD 1572/1993, las resoluciones que ultimen el procedimiento serán inmediatamente ejecutivas, lo que a su vez implica el reconocimiento en cuentas de las sanciones de acuerdo con los principios contables aplicables a este tipo ingresos[6].

La caducidad se vio alterada en 1999 como consecuencia de la modificación de la LRJ-PAC por la Ley 4/1999. La modificación al respecto ha supuesto que el plazo de caducidad ya no sólo opere por el transcurso del tiempo sin haberse dictado resolución sancionadora, sino que incluye en ese plazo (seis meses) la obligatoria notificación de la resolución a los interesados. En consecuencia, y en relación con los 488 expedientes citados, procedía declarar la caducidad y baja en cuentas de 51 de ellos (importe conjunto de 1.875.000 pesetas), ya que se iniciaron con posterioridad a la entrada en vigor, el 14 de abril de 1999, de la Ley 4/1999 y no se había notificado la resolución sancionadora dentro del plazo preceptivo. El resto de los expedientes no estaban afectados de caducidad, aunque parte de ellos hayan prescrito a 31/12/1999 (expedientes por importe de 8 millones de pesetas, que están incluidos entre los 18 millones que se citan en el epígrafe III.3.1), y sobre los otros haya podido operar, en su caso y con posterioridad al 31/12/1999, la prescripción.

Por último, las anulaciones por sobreseimiento obedecen a errores materiales producidos en la gestión estadística, o a la estimación de las alegaciones presentadas por los afectados.

IV.5. Gestión de las viviendas propiedad del organismo

A 31/12/1999, el INE era titular de 24 viviendas con la siguiente ubicación y uso por Delegaciones Provinciales:

DELEGACIONES PROVINCIALES	Nº. VIVIENDAS	OCUPADAS	VACÍAS
Badajoz	6	6	0
Cádiz	10	6	4
Jaén	7	5	2
Sevilla	1	1	0
TOTAL	24	18	6

[6] En contestación a lo alegado por el Organismo, cabe reiterar que los principios contables públicos referidos al reconocimiento en cuentas de las multas y sanciones pecuniarias, establecen que el nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el Ente impositor cuente con un título legal que sea ejecutivo desde el momento en que se dicte, requisito que se cumple, en el caso del INE, con la resolución sancionadora de su Presidenta (art. 138 LRJ-PAC en relación con el art. 6 del RD 1572/1993). Ahora bien, la ejecutividad de este título legal sólo se prolongará en el tiempo si se notifica en plazo, perdiendo en caso contrario toda virtualidad con la consiguiente obligación de anular y dar de baja en cuentas el derecho de cobro.

De la revisión efectuada en el transcurso de la fiscalización, hay que destacar como nota primera el desconocimiento por los Servicios Centrales del INE de lo relativo al número de estas viviendas, situación de sus ocupantes, repercusión de gastos y actualización de las rentas. En la práctica, la única información que reciben se limita al conocimiento de los ingresos por arrendamiento recaudados en las Delegaciones e ingresados en la cuenta restringida de recaudación.

Las Delegaciones Provinciales son las gestoras del parque de viviendas, y de ellas es de las que se ha obtenido la información examinada de la que se derivan, como conclusiones principales, las siguientes:

— De las 18 viviendas ocupadas, 3 lo son por los Delegados Provinciales de Badajoz, Jaén y Sevilla. La ocupación, que no está formalizada documentalmente, lo es a título gratuito con base en el art. 25 del Decreto de 2 de febrero de 1948, por el que se aprobó el Reglamento del INE.

— No existe uniformidad sobre los gastos que, conforme al art.106 de la Ley 13/1996 que regula la utilización de vivienda por razón de cargo o empleo público, deben cargarse a los Delegados Provinciales. Así, dos de ellos abonan por su cuenta la totalidad de los gastos, mientras que el tercero satisface únicamente los consumos de agua.

— Como se ha comentado en el epígrafe III.8.1.1 el INE no efectúa los ingresos a cuenta del IRPF (art. 95 del RD 214/1999, Reglamento del Impuesto), a los que está obligado por la retribución en especie que supone la utilización gratuita de vivienda por los Delegados.

— El resto de las viviendas ocupadas lo son en régimen de arrendamiento con contratos suscritos en las décadas de los años 60 y 70 del pasado siglo. No existe un procedimiento homogéneo en las distintas Delegaciones para la facturación de los alquileres, cuya recaudación total en 1999, incluida la de los gastos repercutibles, ascendió a 910.383 pesetas (60.692 de ingreso promedio por vivienda).

— Los arrendamientos son a favor de personal del INE, en activo en el momento del contrato. En la actualidad, 9 de las viviendas se ocupan por jubilados, o por familiares directos (al haber fallecido el arrendatario titular), o por personas que ya no prestan servicio en el Organismo. De acuerdo con una de las condiciones contractuales la baja en el servicio activo en el INE supone la resolución del contrato y la obligación de desalojar la vivienda; sin embargo, según informe del Servicio Jurídico del Estado, la indicada condición contractual no es conforme a derecho.

V. Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de fiscalización del INE, ejercicio 1990, cuyos resultados se incluyeron en el informe anual de 1990

Gran parte de los defectos puestos de manifiesto en el Informe de 1990 se han corregido, o bien se ha modificado la normativa cuyo incumplimiento fue objeto de crítica por el Tribunal. No obstante, permanecen vigentes total o parcialmente los que se expresan a continuación:

— Aunque se han confeccionado inventarios del inmovilizado, presentan defectos muy significativos, y siguen sin incorporarse, por ausencia de contabilidad de costes o procedimiento alternativo, parte de los costes directos e indirectos imputables al inmovilizado inmaterial (epígrafe III.1).

— Las «Existencias» y su variación no son objeto de registro contable. Además, su control, incluido el de la venta de publicaciones, sigue siendo deficiente (epígrafe III.2).

VI. Conclusiones y recomendaciones

VI.1 Conclusiones

1.1 En relación con la representatividad de las cuentas rendidas

Las cuentas anuales del INE para al ejercicio 1999 reflejan, a juicio del Tribunal, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial y de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos correspondientes a dicho año, con excepción del efecto de las salvedades que se describen en el epígrafe II.2 y que están relacionadas principalmente con el deficiente sistema de inventario del inmovilizado material, y con el inadecuado registro contable del coste de los censos y encuestas que se recogen en el inmovilizado inmaterial.

1.2 En relación con la evaluación de los procedimientos de gestión y del cumplimiento de la legalidad

1. En lo referente al control de los activos fijos cabe destacar la reducida utilidad del inventario general de inmovilizado como instrumento de gestión. Ello es debido, principalmente, a que no está adecuadamente soportado en cuanto al detalle y justificación de los importes adicionados a diversos elementos, a la falta de correspondencia entre la clasificación contable y de inventario de los activos, y a que no se lleva a efecto una vigilancia y actualización eficaz de la ubicación de los bienes (epígrafe IV.2).

2. En materia de contratación administrativa, los expedientes se han tramitado, en general, de acuerdo con lo que dispone la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas (epígrafe IV.3.1).

3. Destaca por su importancia la contratación temporal de personal para la realización de censos y encuestas (en 1999 fueron 9.904 personas con un coste de 5.401 millones de pesetas) que se financia con cargo a créditos de inversiones, al amparo de lo dispuesto en sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La presupuestación en créditos de inversiones de los gastos para la contratación del personal que realiza encuestas con vida útil inferior a un año natural, se estima que no es adecuada puesto que dichas encuestas no

reúnen el requisito de permanencia temporal mínima para ser calificadas de inversión (epígrafe IV.3.2).

4. La Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública, otorga al INE la potestad exclusiva para sancionar las infracciones tipificadas en la propia Ley. El análisis realizado en el transcurso de la fiscalización sobre la gestión del procedimiento sancionador ha puesto de manifiesto deficiencias tanto en la extensión con que debería haberse aplicado dicho procedimiento, como en la tramitación de los expedientes iniciados y en la gestión para el cobro de las resoluciones sancionadoras (epígrafe IV.4).

5. El INE es titular de un parque de viviendas en su mayor parte arrendadas u ocupadas por Delegados Provinciales. Los Servicios Centrales del Organismo carecen de información sobre la situación de dichas viviendas, cuya gestión se realiza por las Delegaciones Provinciales sin aplicar procedimientos homogéneos (epígrafe IV.4).

VI.2 Recomendaciones

1. Deberían iniciarse, en el menor plazo posible, las reformas necesarias para que el inventario general de inmovilizado incluya el detalle de todos los costes de los elementos en él incluidos, y cuya distribución en grupos facilite al máximo posible la necesaria correlación con la correspondiente clasificación que figura en contabilidad. La reforma debería acompañarse de programas de revisiones físicas periódicas, cuyo resultado debería ser plasmado por escrito y puesto en conocimiento de la Dirección del Organismo.

2. En la contratación de personal para la realización de censos y encuestas, sería recomendable el estudio de procedimientos alternativos, incluido el previsto para estas finalidades en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Se considera que debe prestarse mayor atención a la gestión del procedimiento sancionador, en especial dotando de más personal a la unidad encargada de ese servicio y aplicando mayor diligencia en las notificaciones a los infractores, incluyendo para ello todos los sistemas previstos en la LRJ-PAC.

4. En materia de las viviendas propiedad del Organismo, al margen de corregir el tratamiento fiscal que se da a las utilizadas por los Delegados Provinciales, debería unificarse su gestión en los Servicios Centrales, e implantarse procedimientos homogéneos y acordes con la legalidad en la facturación de los alquileres y cargos por gastos repercutibles.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba.**

Índice de anexos

I. Balance al 31/12/1999.

II. Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente a 1999.

III. Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 1999.

Anexo 1

BALANCE AL 31/12/99

(Cantidades expresadas en millones de pesetas)

ACTIVO	1999	1998	% Variac. interanual	PASIVO	1999	1998	%Variac. interanual
A) INMOVILIZADO	**25.928**	**24.218**	**7,1**	**A) FONDOS PROPIOS**	**30.528**	**27.432**	**11,3**
II. Inmovilizaciones inmateriales	8.871	7.683	15,5	I. Patrimonio	64.007	64.007	0,0
III.Inmovilizaciones materiales	17.057	16.535	3,2	III. Resultados de ejerc. anteriores	-36.575	-35.499	3,0
				IV. Resultados del ejercicio	3.096	-1.076	387,7
				D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	**3.852**	**2.022**	**90,5**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**8.452**	**5.236**	**61,4**	III. Acreedores	3.852	2.022	90,5
II. Deudores	2.472	2.534	-2,4				
III. Inv. financieras temporales	6	8	-25,0				
IV. Tesorería	5.974	2.694	121,8				
TOTAL GENERAL	**34.380**	**29.454**	**16,7**	**TOTAL GENERAL**	**34.380**	**29.454**	**16,7**

Anexo 2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE A 1999

(Cantidades expresadas en millones de pesetas)

GASTOS	1999	1998	% Variac. interanual	INGRESOS	1999	1998	%Variac. interanual
A) GASTOS	**21.551**	**17.642**	**22,2**	**B) INGRESOS**	**24.647**	**16.566**	**48,8**
1. Gtos func. servicios y prest. Soc.	**20.203**	**17.265**	**17,0**	**2. Otros ingresos de gestión ord.**	**1.241**	**498**	**149,2**
Gastos de personal	11.187	10.257	9,1	Reintegros	16	2	700,0
Dotac.para amortizaciones inmov.	6.593	4.830	36,5	Otros ingresos de gestión	1.225	496	147,0
Variación de provisiones de tráfico	20	15	33,3	**3. Transferencias y subvenciones**	**21.386**	**16.068**	**33,1**
Otros gastos de gestión	2.403	2.163	11,1	Transferencias corrientes	13.656	13.543	0,8
2. Transferencias y subvenciones	**108**	**39**	**176,9**	Subvenciones corrientes	20	15	33,3
Transferencias corrientes	42	39	7,7	Transferencias de capital	7.710	2.510	207,2
Subvenciones de capital	66	-	N/A	**4. Ganancias e ingresos extraordinarios**	**2.020**	-	N/A
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	**1.240**	**338**	**266,9**	Ingresos extraordinarios	16	-	N/A
Pérdidas procedentes de inmovilizado	800	-	N/A	Ingresos y beneficios otros ejercicios	2.004	-	N/A
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	440	338	30,2				
AHORRO	**3.096**	**-1.076**	**387,7**	**DESAHORRO**			

Anexo 3

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1999

(Cantidades expresadas en millones de pesetas)

CAP.	GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC.	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIG. REC HASTA 31/12/99	OBLIG. REC. ENERO 2000	TOTAL OBLIGAC. RECON.	PAGOS REALIZADOS DESDE 1/1/99 AL 31/12/99	OBLIG. PEND. HASTA 31/12/99	% EJEC.
1	Gastos de personal	11.357	85	11.442	11.001	192	11.193	10.881	120	97,8
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.020	-66	2.954	1.998	424	2.422	1.878	120	82,0
4	Transferencias corrientes	44	-	44	39	3	42	39	-	95,5
6	Inversiones reales	8.578	782	9.360	5.516	1.791	7.307	5.056	460	78,1
7	Transferencias de capital	80	-	80	66	-	66	66	-	82,5
8	Activos financieros	8	-	8	3	-	3	2	1	37,5
TOTAL		23.087	801	23.888	18.623	2.410	21.033	17.922	701	88,0

CAP.	INGRESOS	PREV. INICIALES	MODIFIC.	PREV. DEFINITIVAS	DCHOS RECONOC.	RECAUD. NETA	DCHOS. PENDIENTES	% REALIZ.
3	Tasas, precios públicos y otros ing.	170	550	720	1.240	991	249	172,2
4	Transferencias corrientes	13.656	20	13.676	13.676	12.538	1.138	100,0
5	Ingresos patrimoniales	3	-	3	1	1	-	33,3
6	Enajenación de inversiones reales	-	-	-	7	7	-	N/A
7	Transferencias de capital	7.710	-	7.710	7.710	7.067	643	100,0
8	Activos financieros (-art. 87)	8	-	8	5	5	-	62,5
TOTAL	(- art. 87)	21.547	570	22.117	22.639	20.609	2.030	102,4
	Remanente de Tesorería (art.87)	1.540	231	1.771	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL		23.087	801	23.888	22.639	20.609	2.030	94,8